A N E X O

EXPEDIENTE	CAUSA	APELLIDOS	NOMBRES	DIRECCIÓN	LOCALIDAD
7225/0067	F.P	SUÁREZ SUÁREZ	PEDRO	MANUEL DE FALLA, Nº 45	MÉRIDA
7313/0018	F.P.	CASTILLO MORA	JOSÉ MARÍA	JUAN CANET, MANZ. 3, PTAL. 3, BAJO B	MÉRIDA
7131/0136	F.P.	VARGAS VARGAS	JESUSA	PLASENCIA, BLQ. 7, PTAL. 7, BAJO B	MÉRIDA
7243/0001	F.P.	BENÍTEZ MOLINA	MARCELINA	ZÚJAR, Nº 6, 3º A	VILLANUEVA DE LA SERENA
0989/0035	F.P.	MERA CIDONCHA	ANTONIA	PLAZA SALAMANCA, Nº 6, 3º B	VILLANUEVA DE LA SERENA
0913/0042	F.P.	CONTRERAS AMAYA	CARMEN	PASEO DE CASTELAR, Nº 13, 1º A	VILLANUEVA DE LA SERENA
7158/0026	F.P.	SOLOMANDO DEL POZO	ANTONIO	POETA LUIS CHAMIZO, Nº 13	VILLANUEVA DE LA SERENA

Nota: F.P. Falta de pago

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

RESOLUCIÓN de 30 de septiembre de 2013, de la Secretaría General, por la que se efectúa corrección de errores al pliego de prescripciones técnicas que rige la contratación del servicio de "Limpieza en las dependencias de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía en Cáceres (2013-2014)". Expte.: 1312SE1CA814. (2013061620)

Advertidos errores en el Pliego de Prescripciones Técnicas del expediente n.º 1312SE1CA814 "Servicio de limpieza en las dependencias de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía en Cáceres (2013-2014)", publicado en el Perfil de contratante el 29 de agosto de 2013, se procede a publicar en el Perfil de contratante las rectificaciones y aclaraciones oportunas.

Se establece un nuevo plazo de presentación de ofertas hasta las 14:30 horas del 6 de noviembre de 2013.

El licitador que hubiera presentado ya su oferta, puede retirarla si lo estimase oportuno, sin que se considere retirada injustificada y presentarla nuevamente ajustándose a las nuevas condiciones establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Las fechas de celebración de las Mesas de Contratación publicadas en el Perfil de contratante se modificarán una vez se haya publicado esta resolución.

Mérida, a 30 de septiembre de 2013. El Secretario General, (PD Resol. de 26/07/11, DOE n.º 147, de 01/08/11), ERNESTO DE MIGUEL GORDILLO.

• • •

ANUNCIO de 28 de agosto de 2013 por el que se somete a información pública la solicitud de autorización ambiental unificada de un proyecto de instalación de gestión de residuos metálicos no peligrosos mediante su recepción, selección, clasificación y almacenamiento, promovido por D. Francisco Vargas Jiménez, en el término municipal de Cañamero. (2013083145)

Para dar cumplimiento al artículo 23 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que desarrolla la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se comunica al público en general que la solicitud de Autorización Ambiental Unificada (AAU) del proyecto de instalación de gestión de residuos metálicos no peligrosos mediante su recepción, selección, clasificación y almacenamiento, promovido por D. Francisco Vargas Jiménez, en Cañamero (Cáceres), podrá ser examinada, durante 20 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias de la Dirección General de Medio Ambiente (DGMA) de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, avenida de Luis Ramallo, s/n., de Mérida.

Por otra parte, la solicitud de AAU ha sido remitida por esta DGMA al correspondiente Ayuntamiento, al cual se le ha solicitado que promueva la participación de los ciudadanos en este procedimiento.

De acuerdo con lo dispuesto en el punto 31 del artículo 5 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el órgano competente para la resolución de la presente solicitud es la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de la Junta de Extremadura.

Esta figura administrativa autoriza y condiciona la ejecución y puesta en funcionamiento de la actividad desde el punto de vista ambiental. Conforme al artículo 54.3 de la Ley 5/2010, la AAU es anterior a las demás autorizaciones sectoriales o licencias que sean obligatorias, entre otras, a la licencia urbanística.

El proyecto está dentro del ámbito de aplicación de las siguientes disposiciones:

— Categoría Decreto 81/2011:

- 9.1. del Anexo II relativa a instalaciones para la valorización y eliminación, en lugares distintos de los vertederos, de residuos de todo tipo, no incluidas en el Anexo I.